

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL BURRIAC Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRILS EN MATERIA DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE CABRILS**

De una parte, la Ilma. Sra. Avelina Morales Sierra, alcaldesa del Ayuntamiento de Cabrils, actuando en su nombre y representación, con NIF P0803000I, y domicilio en la calle Domènec Carles, núm. 1 de Cabrils (08348).

Por otra parte, la Sra. M<sup>a</sup> Angels Vinyals March, con DNI 38.770.664R, presidenta de la Agrupación Defensa Forestal Burriac (en adelante, ADF Burriac), NIF G61153193 y domicilio en la calle Domènec Carles, núm. 1 de Cabrils (08348).

Asiste la señora Gemma Álvarez Martínez, secretaria accidental del Ayuntamiento de Cabrils, para dar fe de la firma del presente convenio, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para contraer las obligaciones que se derivan de los acuerdos que siguen y

### **MANIFIESTAN**

- ✓ El ADF Burriac está constituida al amparo de la Ley 6/1988, Forestal de Cataluña, para la colaboración con las administraciones públicas en tareas de protección de los bosques y prevención y extinción de incendios forestales.
- ✓ Los municipios tienen competencia en materia de prevención y extinción de incendios, y protección del medio ambiente según lo establecido en los artículos 66.3.c) y 71.1.f) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- ✓ La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabrils, en fecha 3 de septiembre de 2018, dado la finalización del plazo de vigencia del anterior convenio, adopta el acuerdo de firmar uno nuevo.

A la vista de estos antecedentes, las partes acuerdan suscribir este convenio y pactan las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera.- Objeto del convenio**

Es objeto de este convenio de colaboración la realización de tareas relacionadas con vigilancia forestal, prevención y extinción de incendios en los bosques del término municipal de Cabrils.

#### **Segunda.- Obligaciones del ADF Burriac**

El ADF Burriac se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Prevención de Incendios municipal de vigilancia y prevención de incendios forestales
- b) Ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Prevención de Incendios municipal como es el mantenimiento de la red básica de caminos forestales, donde el Ayuntamiento de Cabrils participa en el 20% de la actuación del arreglo de las obras

- c) Actuaciones urgentes en caso de incendios forestales, así como la reforestación de los terrenos afectados, en su caso
- d) Ejecución de tareas de mantenimiento de zonas verdes, parcelas, franjas, torrentes y rieras del municipio, en su caso
- e) Realización de campañas de divulgación y prevención entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto al bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales
- f) Colaboración activa con el Ayuntamiento de Cabrils y con el resto de administraciones públicas competentes, en la coordinación y ejecución de medidas de prevención y lucha contra los incendios

### **Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cabrils**

El Ayuntamiento de Cabrils para facilitar el cumplimiento del servicio pone a disposición de la ADF Burriac:

- a) Coordinación regular y efectiva con la Policía Local de Cabrils
- b) Listados actualizados de fincas forestales situadas en el término municipal y planos a escala del municipio
- c) El almacén situado en los bajos de la Masía Mas María, al lado del Hotel de Entidades, para el almacenamiento de herramientas, materiales contra -incendios, vehículos, y otros utensilios necesarios para el desarrollo de su labor

### **Cuarta.- Sosténimiento de los gastos**

Cada año, el Ayuntamiento de Cabrils destinará en el presupuesto municipal la aplicación presupuestaria y su consignación, para sufragar los gastos que la ADF Burriac deba soportar en el desarrollo de su tarea. Esta contraprestación económica será formalizada anualmente como cláusula adicional al presente convenio que será aprobado por la Junta de gobierno local.

Este pago se realizará el 50% al inicio de las actuaciones y el 50% antes de finalizar el ejercicio económico, previa presentación de la memoria de las tareas realizadas relacionadas con el objeto del presente convenio de colaboración y previa presentación de la documentación justificativa de los gastos soportados mediante la presentación de facturas originales o compulsadas las que su valor total no podrá ser inferior al importe de la aportación. Si de la documentación justificativa presentada, se desprende un importe inferior a la aportación inicialmente prevista se reducirá proporcionalmente.

En caso contrario, el Ayuntamiento de Cabrils podrá requerir la devolución de los importes transferidos y no justificados.

### **Quinta.- Comisión de seguimiento**

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público las partes constituirán una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que debe estar integrada por uno o dos miembros del personal técnico designados por cada una de las partes firmantes.

Este mecanismo tiene como función:

- a. El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, en su caso.
- b. Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión deben tener la conformidad de las dos partes.

**Sexta.- Duración del convenio**

Este convenio tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día 30 de abril de 2018.

Sin embargo, el convenio se podrá resolver, previa denuncia por escrito por alguna de las partes que deberá formularse con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Serán causas de extinción del convenio las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Denuncia de una de las partes, comunicada con un mes de antelación
- c) Incumplimiento, por cualquiera de las partes, de alguna de las cláusulas del convenio
- d) Cualquier otra causa determinada por la legislación vigente

Y en prueba de conformidad, se extiende y firma el presente documento, por duplicado ya un solo efecto, en la fecha y lugares indicados ut supra, ante la secretaria accidental de la corporación que da fe del acto.

Cabrils, 4 de septiembre de 2018

Por el Ayuntamiento de Cabrils  
La alcaldesa  
Avelina Morales Sierra  
March

Para el ADF Burriac  
la presidenta  
M<sup>a</sup> Angels Vinyals

Ante mí,  
La secretaria accidental  
Gemma Álvarez Martínez